



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 000651-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 8984-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : ROCIO MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HONG
ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA
REGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : ACCESO AL SERVICIO CIVIL
 NOMBRAMIENTO

SUMILLA: *Se declara DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora ROCIO MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HONG contra el acto administrativo contenido en la Publicación de "Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos", del 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 de la UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida.*

Lima, 9 de febrero de 2024

ANTECEDENTES

1. En junio de 2023, la señora ROCIO MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HONG, en adelante la impugnante, solicitó a la UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA, en adelante la Entidad, se disponga su nombramiento como Odontóloga¹, en mérito a la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 y el Decreto Supremo Nº 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
2. El 4 de julio de 2023, se publicó el Listado de Aptos y No Aptos "Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos", a cargo de la Comisión de Nombramiento, en la cual se declaró APTO a la impugnante.
3. El 10 de julio de 2023, la Entidad publicó los resultados del proceso de nombramiento con absolucón reclamos "Resultado de la Verificación y Evaluación

¹ Conforme se aprecia del Listado de Aptos y No Aptos, publicado el 4 de julio de 2023, contenido en el siguiente enlace: <https://rsica.gob.pe/proceso-de-nombramiento-personal-de-salud-2023/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Condiciones, Requisitos y Documentos", declarando a la impugnante como "Apto", al haberse considerado como tiempo de experiencia profesional 7 años, 7 meses y 0 días.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

4. Con escrito presentado el 11 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra la Publicación de "Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos", señalado que existe una incongruencia en el tiempo de servicio que fue considerado de 7 años y 7 meses en los resultados expedidos el 10 de julio de 2023, siendo lo correcto 7 años y 8 meses, de acuerdo a su constancia de trabajo emitida por la Entidad, solicitando que se modifique el tiempo de su experiencia laboral.
5. Posteriormente, la Entidad el 21 de julio de 2023, publicó los resultados "Informe Final Porcentaje de Postulantes Aptos que acceden al nombramiento", declarando a la impugnante como "Apto", considerándole finalmente como tiempo de experiencia profesional 7 años, 8 meses y 0 días.
6. Con Oficio N° 007-2023-DRSA-RED DE SALUD ICA/RRHH, la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
7. Mediante Oficios N° 024187 y 024188-2023-SERVIR/TSC, se comunicó a la Entidad y a la impugnante, respectivamente, que el recurso de apelación interpuesto contra el referido acto administrativo, fue admitido a trámite.

ANÁLISIS

De la sustracción de la materia controvertida

8. Conforme se puede verificar del recurso de apelación, se aprecia que la pretensión de la impugnante está dirigida a cuestionar los resultados del proceso de nombramiento "Resultado de la Verificación y Evaluación de Condiciones, Requisitos y Documentos", del 10 de julio de 2023; por cuanto la Entidad solo le habría considerado como tiempo de experiencia profesional 7 años, 7 meses y 0 días, solicitando que se le considere el tiempo de 7 años, 8 meses y 0 días, el cual considera es el correcto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9. No obstante, conforme se ha expuesto en el numeral 3 de la presente resolución, se advierte que a través de los resultados “Informe Final Porcentaje de Postulantes Aptos que acceden al nombramiento”, publicados el 21 de julio de 2023, la Entidad declaró como “Apto” a la impugnante, considerándose finalmente como tiempo de experiencia profesional 7 años, 8 meses y 0 días, conforme se aprecia a continuación:

16	HIDALGO	HONG	ROCIO MARIA DEL CARMEN	DNI	221599323	2223	RED DE: ALUO ICA	Decreto Legislativo 1057	ODONTOLOGO	PROFESIONAL ASU	APTO	7	8	0	CON PROF. SIONALES	2755
----	---------	------	------------------------	-----	-----------	------	------------------	--------------------------	------------	-----------------	------	---	---	---	--------------------	------

10. En este sentido, al haber considerado la Entidad en los resultados “Informe Final Porcentaje de Postulantes Aptos que acceden al nombramiento”, del 21 de julio de 2023, como tiempo de experiencia profesional 7 años, 8 meses y 0 días, modificando el referido tiempo de trabajo de la impugnante, que fue objeto de petición en el recurso de apelación materia de evaluación debido a que no se encontraba conforme con el tiempo de experiencia laboral que le fue otorgado en el procedimiento de nombramiento; con lo cual, se verifica que se ha producido la sustracción de la materia controvertida.
11. Bajo estas consideraciones y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 197º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS², esta Sala considera que, habiéndose producido la sustracción de la materia controvertida, carece de objeto que se pronuncie sobre la pretensión planteada por la impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora ROCIO MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HONG contra el acto administrativo contenido en la Publicación de “Resultado de la Verificación y Evaluación

² Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

“Artículo 197.- Fin del procedimiento

(...)

197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo. (...).”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Condiciones, Requisitos y Documentos”, del 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 de la UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA; al haberse producido la sustracción de la materia controvertida

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora ROCIO MARÍA DEL CARMEN HIDALGO HONG y a la UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Devolver el expediente a la UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V^ºB^º
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V^ºB^º
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

P6

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 4

